

E/

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A EMPRESA BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA S.L.U. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 20 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial.

Maria Angeles Pineda Guerrero.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2135.-** D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 449/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. YUNAIDA MOHAMED MOHAND contra la empresa BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Melilla, a veinticinco de junio de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 449/09, han sido promovidos por D.<sup>a</sup> YUNAIDA MOHAMED MOHAND contra BINGO NORAY PUERTO MELILLA, S.L.U., sobre reclamación de cantidad.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D.<sup>a</sup> YUNAIDA MOHAMED MOHAND contra BINGO

NORAY PUERTO MELILLA, S.L.U., en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, se solicita se dicte sentencia por la que' ...se condene a la empresa demandada a abonarme la cantidad de 3.081,53 euros, por los hechos que se especifican en esta demanda".

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Letrado Sr. Sánchez Cholbi; no compareciendo la demandada.

En la vista, la actora ratificó la demanda, efectuando las alegaciones que estimó pertinentes y solicitado y acordado el recibimiento del pleito a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas que fueron documentales.

Posteriormente la parte actora, en el trámite de conclusiones, elevó sus alegaciones a definitivas.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia debido a la acumulación de asuntos de preferente atención.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La demandante ha prestado servicios para la mercantil demandada, con la categoría profesional de vendedora desde el día 6 de abril de 2009, con un salario mensual de 1.245,23 euros.

SEGUNDO.- La empresa demandada no ha abonado a la demandante la cantidad de 2.490,46 €, correspondientes los salarios de los meses de mayo y junio de 2009.

TERCERO.- La empresa demandada tampoco ha abonado a la demandante tres partes proporcionales del período de vacaciones por importe de 311,30 €.

CUARTO.- La demandante formuló conciliación previa el día 9 de octubre de 2009, celebrándose el acto "sin efecto" el día 19 de octubre de 2009.